



Santiago del Estero, 08 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN CD FCF N° 074/15
TRÁMITE_FCF-MGE: 0001146/2014

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Norfolk Aristides Ríos, de fecha 13 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que según la misma eleva la propuesta de firma de Convenio de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y Carpintería del Sol de la Ciudad de Santiago del Estero.

Que ambas Instituciones adoptan programas de cooperación para realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y sus comunidades, con el objetivo de fomentar el intercambio científico y técnico orientado a la investigación, extensión, docencia, capacitación y ejecución de proyectos en las áreas temáticas de interés común.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho establece que se encuentra dentro del marco reglamentario.

Que el Honorable Consejo Directivo, en reunión ordinaria N° 2, de fecha 07 de abril del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aceptar el Despacho de Comisión.

POR ELLO,

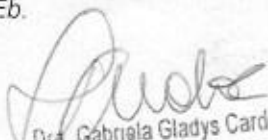
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

RESUELVE:

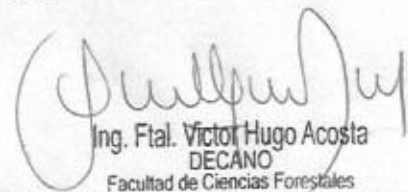
ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y Carpintería del Sol de la Ciudad de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a la Carpintería del Sol (Sr. Ignacio David Paz), a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

Eb.


Dra. Gabriela Gladys Cardona
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE




Ing. Ftal. Victor Hugo Acosta
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE



RESOLUCIÓN CD FCF N° 074/15

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y CARPINTERÍA DEL SOL.

La Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Víctor Hugo Acosta, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "LA FCF" por una parte; y Carpintería del Sol, representada en este acto por el Sr. David Ignacio Paz, con domicilio legal en Ciudad de Añatuya N° 436, Barrio Juan Felipe Ibarra, Santiago del Estero, en adelante "LA EMPRESA", acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA FCF y LA EMPRESA se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y sus comunidades. Con el Objetivo de Fomentar el intercambio científico y técnico orientado a la investigación, extensión, docencia, capacitación, y ejecución de proyectos, en las áreas temáticas de interés común. -----

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades específicas de LA FCF y LA EMPRESA que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrecen-----

TERCERA: La FCF y LA EMPRESA podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que permitan cumplir con la finalidad del convenio y para ello comprometer, en la medida de sus posibilidades, el intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales-----

CUARTA: Para las distintas actividades a realizar se firmaran Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: Objetivos; Acciones; Requerimientos; Financiamiento; Coordinadores, Cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.-----

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en las Actas Acuerdos Específicas.-----

  
tando a David Paz



RESOLUCIÓN CD FCF N° 074/15

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la Fecha de su firma y se considerará automáticamente renovada por un período de igual duración.-----

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en las Actas Acuerdos Específicas.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. -----

[Handwritten signature]
Ing. Néstor René Ledesma
Decano Facultad de Ciencias Forestales
UNSE



[Handwritten signature]
Ing. David Paz